RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

El Alcalde Municipal de Tame en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, El Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificaci6n para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

2. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. La Constitución Política de Colombia en su artículo 1', consagra. "Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"; y es precisamente, entre otros, por los principios de la dignidad humana y la solidaridad que la misma Carta Política dispone como fines esenciales del Estado los siguientes, conforme al artículo 2'. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados (...) Las autoridades de /a República están instituidas para proteger a todas /as personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de /os deberes Sócrates del Estado y de los particulares"; en este orden de ideas, se pase de una concepción de Estado Social de Derecho en el cual no solo basta con brindar unos mínimos vitales, sino también, conlleva la obligación de garantizar una serie de principios, valores y derechos, pero ello implica para el Estado un despliegue administrativo, financiero, presupuestal y legal; esto es, "mover" el aparato estatal hacía la consecución de sus fines esenciales, para lo cual recurre a la Función Administrativa la cual se encuentra enmarcada en el artículo 209 de la misma Constitución Política; a saber: "La función administrativa está al servicio de /os intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de /os fines del Estado".

4. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

5. La gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

6. Que la Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en Sentencia C466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló: "La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que *ocurre de manera imprevista y sobreviniente". Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastrocar el orden económico, social, o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, ad9más, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a- las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la - utilización de sus competencias normales". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una -causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos"

7. De conformidad con el Artículo 91, Literal d), Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto; facultándolo para adoptar decisiones estratégicas y urgentes en situaciones de riesgo.

8. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1°, establece que la gestión del riesgo es un proceso social permanente para la reducción de vulnerabilidades y la atención de desastres, con el propósito de proteger la vida, la infraestructura, los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible. En virtud del artículo 12 de la misma ley, los alcaldes municipales son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su territorio y, conforme al artículo 57, están facultados para declarar la situación de calamidad pública con el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

9. En este marco legal, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece que los contratos celebrados por entidades territoriales con ocasión de la calamidad pública pueden desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa, ajustándose únicamente a los requisitos que exige la contratación entre particulares, conforme al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de atender eficaz y oportunamente las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

10. Que, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece: "Los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la

RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la Administración Municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

11. Que, existiendo concepto favorable por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del Municipio de Tame, según Acta de reunión No. 03 del 23 de abril de 2026, se aprobó mediante Decreto No. 032 de 2026 la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y TEMPORADA DE LLUVIAS, adoptándose las medidas necesarias para atender las situaciones derivadas de la emergencia y gestionar el apoyo requerido ante las instancias departamentales y nacionales.

12. Que, posteriormente, mediante Acta de reunión N.° 05 del 21 de mayo de 2026, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame socializó y aprobó el Plan de Acción Específico para la recuperación en sus diferentes fases, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública generada por la emergencia asociada a inundaciones y a la temporada de lluvias.

13. Que, mediante Decreto N.° 062 del 28 de julio de 2026, se declaró la URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS E INUNDACIONES, estableciéndose las medidas necesarias para atender de manera inmediata las situaciones de emergencia y mitigar sus efectos sobre la población y el territorio.

14. Que, como consecuencia de los eventos naturales presentados, se han identificado sectores damnificados que requieren atención inmediata por parte de la Administración Municipal, especialmente comunidades urbanas y rurales que han sufrido afectaciones en sus viviendas, bienes, accesos y condiciones básicas de habitabilidad, situación que demanda la adopción de medidas oportunas encaminadas a brindar asistencia y respuesta a la población afectada.

15. Que entre las principales afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y los eventos asociados se encuentran inundaciones en sectores urbanos y rurales, desbordamiento de ríos, caños y cuerpos de agua, afectación de viviendas, deterioro de vías y accesos, aislamiento temporal de comunidades, afectación de bienes de la población y el incremento de las condiciones de vulnerabilidad y riesgo para las comunidades expuestas.

16. Que, ante la ocurrencia de estos eventos, resulta indispensable que el Municipio cuente con materiales suficientes y disponibles para atender de manera inmediata las necesidades identificadas en los sectores damnificados, permitiendo brindar una respuesta institucional oportuna y contribuir a la protección de la vida, la integridad, la seguridad y las condiciones mínimas de bienestar de la población afectada.

RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

17. Que la atención de emergencias derivadas de eventos de origen natural requiere disponer de materiales que permitan ejecutar acciones inmediatas de respuesta, recuperación y mitigación de las afectaciones ocasionadas, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los reportes efectuados por las dependencias municipales y organismos de respuesta.

18. Que la disponibilidad oportuna de estos materiales permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio de Tame frente a las emergencias que se presenten, facilitando la atención de las comunidades damnificadas y la implementación de acciones dirigidas a reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes y evitar el agravamiento de las situaciones derivadas de los eventos naturales.

19. Que, adicionalmente, la atención de la población afectada debe realizarse bajo criterios de oportunidad, coordinación, eficiencia y priorización de las necesidades más urgentes, teniendo en cuenta que las situaciones de emergencia pueden requerir intervenciones inmediatas que no pueden ser atendidas adecuadamente si el municipio no cuenta con los materiales necesarios para responder a los requerimientos de las comunidades damnificadas.

20. Que, en este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional y operativa del Municipio de Tame mediante el suministro de materiales destinados a la atención de las emergencias ocasionadas por eventos de origen natural, los cuales serán utilizados de acuerdo con las necesidades y afectaciones identificadas en los diferentes sectores del municipio.

21. Que, por lo anterior, la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA" se encuentra directamente relacionada con las competencias legales asignadas al Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres, atención de emergencias y manejo de desastres, así como con las acciones adoptadas en el marco de la calamidad pública declarada en el territorio municipal.

22. Que para el presente proceso contractual el municipio de Tame (Arauca) destinó la suma de: TRESCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($300.163.800,00), según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor CDP
CDP20260811001	11/08/2026	2.3.2.02.02.009.16.25.01 Fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo,	1.2.3.1.16 impuesto de transporte por	$200.000.000,00

RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

		reducción del riesgo y manejo de desastres.	oleoductos y gasoductos	
		2.3.2.02.02.009.16.24 fortalecimiento a los rpocesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.	1.3.3.8.03 R.B. SGP – Proposito general libre inversión.	$52.879.832,25
		2.3.2.02.02.009.16.24 fortalecimiento a los rpocesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.	1.3.3.1.00 recurso del balance de libre destinación.	$46.968.865,54
		2.3.2.02.02.009.16.25.01 Fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.	1.2.4.3.03 SGP – propósito general – propósito general libre inversión	$ 315.102,21
			Total	**$300.163.800.00**

15. Que en virtud de la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto No. 062 del 28 de julio de 2026, el municipio de Tame estructuró de manera perentoria el Proceso de Selección No. CD-OF-TA-007-2026, cuyo objeto contractual corresponde al: " SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA".

16. Que en el transcurso del citado proceso de selección excepcional directa no se recibieron observaciones de terceros ni de entes de control, garantizando que el expediente administrativo de urgencia cumple con las garantías básicas de transparencia y de idoneidad técnica en el estudio del sector.

16. En el transcurso del proceso no se elevaron observaciones.

RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

17. Que se presentó una única Oferta del proponente: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS, R/L CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.191.205 expedida en Cúcuta.

18. Que, superada la etapa de Evaluación y traslado de la oferta, mediante evaluación final, el proponente CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS, R/L CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.191.205 expedida en Cúcuta, es declarado HABIL.

19. Que la propuesta económica presentada por el oferente asciende a un valor total de: TRESCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($300.163.800,00).

20. Que con fundamento en las consideraciones fácticas y de derecho anteriormente expuestas, este Despacho procede a formalizar la adjudicación correspondiente a fin de iniciar la distribución de los kits de asistencia alimentaria prioritaria.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el alcalde del Municipio de Tame;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar plenamente procedente, justificado y adjudicado el PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, bajo la modalidad de Contratación Directa en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal No. 062 de 2026, al contratista proponente CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS, R/L CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.191.205 expedida en Cúcuta, cuyo objeto corresponde al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.", con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES por un valor total de: TRESCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($300.163.800,00), de conformidad con las motivaciones expuestas en este acto administrativo. con fundamento en la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar y suscribir el Contrato de Suministro en **PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026**, con el CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS, R/L CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.191.205 expedida en Cúcuta para: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."** en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos exigidos, por un valor de: **TRESCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($300.163.800,00).**

RESOLUCIÓN 1338
(Del 09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-007-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES DAMNIFICADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, de acuerdo con los términos y la publicidad legalmente exigida por las normas de transparencia administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de la adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Tame (Arauca), a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio De Tame (Arauca).

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	José Stiven Gomez Cubides	Abogado de apoyo/Cps-002-2026	
APROBÓ:	Moisés Méndez Garcia	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co